



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Frutos Santamaría
Demandado:	Eprofruver Colombia Ltda. Y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00123-00
Asunto:	Liquida Arancel judicial ley 1394 2010

De acuerdo con lo informado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante (doc.104), y como quiera que el valor estimado en las pretensiones para la fecha de presentación de la demandada supero 200 SMMLV, este despacho con fundamento en los artículo 3 y 6 de la Ley 1394 de 2010 fija en 1% sobre el valor acordado a que llegaron las partes, esto es sobre el valor efectivamente recaudado por valor de \$276.426.024, equivalente al valor del arancel por la suma de \$ **2.764.260**, cuyo costo es a cargo de la parte demandante NUTRE & CO SAS nit. 901471.921-7 según lo establecido en el artículo 5 Ibidem.

La suma acá liquidada, deberá consignarla mediante depósito judicial a órdenes del despacho en el Banco Agrario de Colombia 630013103005, con indicación del número del proceso y hará referencia que corresponde al valor de arancel judicial Ley 1394 de 2010, dentro de los tres días siguientes a la notificación que se haga del presente auto. Acreditando dentro del expediente la consignación.

La presente providencia para los efectos del pago arancelario presta mérito ejecutivo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese copia con la constancia de ejecutoria al consejo superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39befa86801f74794d044c1d1a9eb62d42f9a05dfc2a266fde9bca9f178ef3e7**

Documento generado en 18/08/2023 01:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>